



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Barbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATOS DE OBRAS, FEBRERO 2022

Nº	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	DOMINGO HERNANDEZ	12/02/2022	17/02/2022	4,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ALBAÑIL	_____
2	JOSE EDULFO RODRIGUEZ	15/02/2022	22/02/2022	3,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ALBAÑIL	_____
3	JOSE EDULFO RODRIGUEZ	22/02/2022	14/02/2022	3,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ALBAÑIL	_____
4	JOSE EDULFO RODRIGUEZ	25/02/2022	28/02/2022	3,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ALBAÑIL	_____
5	JORGE ABEL CRUZ RAMOS	16/02/2022	20/02/2022	3,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL	ALBAÑIL	_____
6	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ	19/02/2022	24/02/2022	4,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL		_____
7	DOMINGO HERNANDEZ	19/02/2022	23/02/2022	4,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL		_____
8	EDIN DANIEL SABILLON FERNANDEZ	18/02/2022	18/04/2022	69,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL		_____
9	ROMAN RODRIGUEZ LOPEZ	08/02/2022	13/02/2022	6,240.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL		_____
10	JOSE WILSON CASTELLANOS MERCADO	19/02/2022	19/03/2022	37,000.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL		_____
11	ROGER LEIVA VEGA	02/02/2022	06/02/2022	8,435.00	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL		_____


GREVAL JAVIER HERNANDEZ
COMPRAS Y SUMINISTRO



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR INSTALACION DE TECHO DE VIVIENDAS SOCIALES

MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **Domingo Hernández Matute**, Mayor de Edad casado, soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1602-1980-00071, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La U.O: Es la Unidad de Obras encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La instalación de techos de viviendas sociales: **Orlando Castellanos Hernández** el beneficiario pondrá la mano de obra no calificada.

(Instalación de techo) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. Además la municipalidad comprara materiales para dicha instalación, tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción, elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.4, 000.00 lempiras cuatro Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 12 de Febrero al 17 de febrero de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferente murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 11 días del mes de Febrero del año 2022.

José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal



Domingo Hernández
Domingo Hernández Matute
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR INSTALACION DE TECHO DE VIVIENDAS SOCIALES TULAR MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **JOSE EDULFO RODRIGUEZ CASTILLO**, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1602-1986-00139, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UCS: Es la Unidad de Compras y Suministros (**OBRAS Y CONTRATACIONES**) encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que

es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La instalación de techos de viviendas sociales: **Mauricio Antonio Rodríguez (Caulotales)** pondrá la mano de obra no calificada.

(Instalación de techo) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. Además la municipalidad comprara materiales para dicha instalación de techo, tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción, elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.3, 000.00, tres Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Este proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 15 de Febrero al 22 de Febrero de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferentes murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

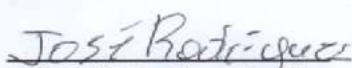
ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 14 días del mes de Febrero del año 2022.


José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal




José Edulfo Rodríguez Castillo
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR INSTALACION DE TECHO DE VIVIENDAS SOCIALES CAULOTALES

MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **JOSE EDULFO RODRIGUEZ CASTILLO**, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1602-1986-00139, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UCS: Es la Unidad de Compras y Suministros (**OBRAS Y CONTRATACIONES**) encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que

es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para la instalación de techos de viviendas sociales: **IVAN FIGUEROA (TULAR)** pondrá la mano de obra no calificada.

(Instalación de techo) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. Además la municipalidad comprará materiales para dicha instalación de techo, tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción, elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.3, 000.00, tres Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 22 de Febrero al 24 de Febrero de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferente murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

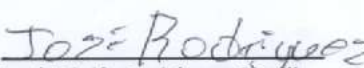
ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 14 días del mes de Febrero del año 2022.


José Arnold Avelar
Alcalde Municipal




José Edulfo Rodríguez Castillo
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR INSTALACION DE TECHO DE VIVIENDAS SOCIALES CAULOTALES

MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **JOSE EDULFO RODRIGUEZ CASTILLO**, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1602-1986-00139, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UCS: Es la Unidad de Compras y Suministros (**OBRAS Y CONTRATACIONES**) encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que

es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La instalación de techos de viviendas sociales: **ELVIN CHAVEZ (CAULOTALES)** pondrá la mano de obra no calificada.

(Instalación de techo) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. Además la municipalidad comprara materiales para dicha instalación de techo, tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción , elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.3, 000.00, tres Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 25 de Febrero al 28 de Febrero de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferente murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

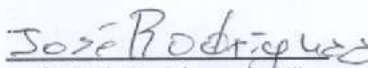
ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 14 días del mes de Febrero del año 2022.


José Arnold Avelar
Alcalde Municipal




José Edulfo Rodríguez Castillo
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR INSTALACION DE TECHO DE VIVIENDAS SOCIALES EN EL OCOTILLO

MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **JORGE ABEL CRUZ RAMOS**, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1602-1996-00129, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UCS: Es la Unidad de Compras y Suministros (**OBRAS Y CONTRATACIONES**) encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que

es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La instalación de techos de viviendas sociales: **ANAEL TEJADA REYES (OCOTILLO)** pondrá la mano de obra no calificada.

(Instalación de techo) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. Además la municipalidad comprara materiales para dicha instalación de techo, tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción , elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.3, 000.00, tres Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Este proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 16 de Febrero al 20 de Febrero de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferentes murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

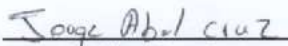
ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 15 días del mes de Febrero del año 2022.

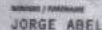
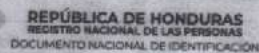


José Arnold Avelar
Alcalde Municipal





Jorge Abel Cruz Ramos
Contratista



CRUZ RAMOS

CRUZ RAMOS

10-04-1996

HND

MONDRIJN B.V.

RESEARCH BY INVESTIGATIONS / 19 NOVEMBER

ESTUDIOS DE FORMACIÓN / UNITE UN JOPPEY

10-04-2031



RNP



3400000020778-

percentage of respondents

美國電力

SANTA BARBARA



I<HND0018632884<<<<<<<<<<<<<<<<
9604102M3104105HND<<<<<<<<<<<<<D
CRUZ<RAMOS<<JORGE<ABEL<<<<<<<<



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

a: JORGE ABEL CRUZ RAMOS

Para que inicie:

Proyecto

INSTALACION DE TECHO (OCOTILLO)

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 16 del mes de FEBRERO del año 2022 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 16 de FEBRERO del 2022

Lugar y Fecha


José Arnold Aveledo
Alcalde Municipal





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR INSTALACION DE TECHO DE VIVIENDAS SOCIALES ZORCA MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **;CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA**, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1601-1971-00391, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La UCS: Es la Unidad de Compras y Suministros (**OBRAS Y CONTRATACIONES**) encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que

es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La instalación de techos de viviendas sociales: **MIRNA ARACELY RODRIGUEZ (ZORCA)** pondrá la mano de obra no calificada.

(Instalación de techo) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. Además la municipalidad comprara materiales para dicha instalación de techo, tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción , elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.4, 000.00, cuatro Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 19 de Febrero al 24 de Febrero de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferente murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

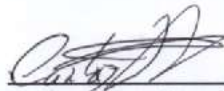
ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 18 días del mes de Febrero del año 2022.



José Arnold Ayala Hernández
Alcalde Municipal

Carlos Alberto Hernández Arriaga
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ARRIAGA

Para que inicie:

Proyecto

CONSTRUCCION TECHO (ZORCA)

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 19 del mes de FEBRERO del año 2022 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 18 de Febrero del 2022

Lugar y Fecha

José Arnold Avejar Hernández
Alcalde Municipal





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR INSTALACION DE TECHO DE VIVIENDAS SOCIALES

MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **Domingo Hernández Matute**, Mayor de Edad casado, soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1602-1980-00071, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La U.O: Es la Unidad de Obras encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La instalación de techos de viviendas sociales: **Denís Elías Leiva Castellanos** el beneficiario pondrá la mano de obra no calificada.

(Instalación de techo) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. Además la municipalidad comprara materiales para dicha instalación, tiempo que dure la ejecución del proyecto. El departamento de compras y suministro es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción, elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.4, 000.00 lempiras cuatro Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.



Municipalidad de Iruya
Departamento de Santa Barbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadiruya@yahoo.com RTN 16029008132644



SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 19 de Febrero al 23 de febrero de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferente murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraidas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 18 días del mes de Febrero del año 2022.


José Arnold Avelar
Alcalde Municipal


Domingo Hernández Matute
Contratista



CONTRATO POR ELABORACION E INSTALACION DE 200 BOYAS .

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor: **Edin Daniel Sabillon Fernández**, Mayor de Edad casado ,constructor, Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1623-1981-01133** , actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La U.O: Es la Unidad de Obras encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

NOTA: La cantidad de **200** Boyas a **345.00** lempiras ya instaladas.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para La elaboración y colocación de boyas en diferentes calles del Municipio.

Esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada. El departamento de Obras es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a instalar las boyas que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L69,000.00 lempiras (sesenta y nueve Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALIZADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Esté proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 18 de Febrero al 18 de Abril de acuerdo a la proyección de la corporación municipal, comité de cultura y vecinos del municipio.



OCTABA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA : SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA PRIMERA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 18 días del mes de Febrero del año 2022.

José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal

Edin Daniel Sabillon
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadorada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: EDIN DANIEL SABILLON FERNANDEZ

Para que inicie:

Proyecto

INSTALACION DE BOYAS (CALLE ARADA)

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 19 del mes de FEBRERO del año 2022 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 18 de Febrero del 2022

Lugar y Fecha

José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO DE MADERA PARA CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL ARADA.

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **ROMAN RODRIGUEZ LOPEZ**, Mayor de Edad, Casado, Agricultor, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1602-1954-00134, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La U.O. Unidad De Obras es la encargada de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

NOTA: También en este contrato esta incluido el transporte y acarreo del material extraído al lugar de la construcción de la obra (Parque Central)

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato **POR ASERRADO DE 700 PIES DE MADERA (98 PALOS de 1x6x10 equivale a 490 pies, 42 cintas de 2x3x10 equivale a 210 pies,)** para ser utilizado en el Proyecto "Construcción de PARQUE CENTRAL ARADA.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato es de L6,240.00 (SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS), financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

Cabe mencionar que por ser única fuente de ingreso no se le retendrá el 12.5%. Del ISR según artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta y que literalmente dice:....Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los CIENTO DIEZ MIL lempiras (L.110,000.00).

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 15 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: **LA MUNICIPALIDAD**, efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de Cinco (5) Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

SEPTIMA: ROL DE LA COMUNIDAD: **LA COMUNIDAD** representada por el patronato deberá tener libre acceso a las obras en construcción anotar comentarios en la bitácora del proyecto.- No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- **LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.-

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: **EL SUPERVISOR** representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos

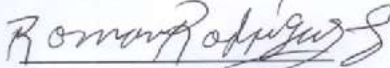
debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o combase a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 07 días del mes de febrero del año 2022.


José Arnoldo Méndez Hernández
Alcalde Municipal


Román Rodríguez López.
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: ROMAN RODRIGUEZ LOPEZ

Para que inicie:

Proyecto

ASERRAR MADERA PARA EL PARQUE CENTRAL (ARADA)

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 08 del mes de FEBRERO del año 2022 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 07 febrero del 2022

Lugar y Fecha


José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal







Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR ELABORACION E INSTALACION DE BALCONES Y PUERTA EN ESCUELA DE TIERRA COLORADA

MUNICIPALIDAD

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **JOSE WILSON CASTELLANOS MERCADO**, Mayor de Edad unión libre, de oficio soldador, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1601-1968-00630, actuando en su condición de representante denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La U.O :LA UNIDAD DE OBRAS Es la encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que

es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato para la elaboración e instalación de balcones y puertas.

(Elaboración e instalación de balcones y puerta) esto solo incluye materiales de calidad y mano de obra calificada como ser lamina de hierro, maya mosquitera, tubo 1 x 1. El departamento de obras es el encargado de elaborar los informes detallados de avances físicos de la obra y también del tiempo requerido para la ejecución.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto desde el diseño, participación en la elaboración, aprendizaje y ejercer especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con el cuidado y mantenimiento de la obra.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a diseñar, enseñar las técnicas de construcción, elaborar y finalizar la instalación solicitadas de las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato será de L.37, 000.00, Treinta siete Mil Lempiras Exactos) **VALOR DE LA OBRA FINALISADA**, financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 5 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara el pago de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: RETENCIONES: Será responsabilidad del contratista la presentación de constancia de pago a cuenta de lo contrario se aplicara la retención del 12.5% de ISR al 10% de la utilidad del contrato.

SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Este proyecto se ejecutara en un periodo de tiempo del 19 de Febrero al 19 de Marzo de acuerdo a la proyección de la corporación municipal y vecinos del municipio.

OCTAVA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD participara activamente y en forma voluntaria en el proceso de enseñanza, aprendizaje, en el diseño y elaboración de los diferentes murales que se elaboren con **EL CONTRATISTA.- LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, enriquezcan el trabajo del contratista.-

NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

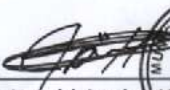
ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevaletientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

ONCEAVA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales

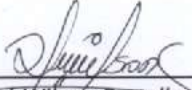
de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

ONCEAVA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 18 días del mes de Febrero del año 2022.


José Arnold Avelar
Alcalde Municipal




José Wilson Castellanos Mercado
Contratista



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: JOSE WILSION CASTELLANOS MERCADO

Para que inicie:

Proyecto

ELABORACION DE BALCONES Y PUERTAS (TIERRA COLORADA)

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 19 del mes de FEBRERO del año 2022 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 18 de Febrero del 2022

Lugar y Fecha



José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO DE MADERA PARA CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL ARADA

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra el señor **ROGER LEIVA VEGA**, Mayor de Edad, Casado, Agricultor, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1601-1978-00550, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La **U.O.** Unidad De Obras es la encargada de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

NOTA: También en este contrato esta incluido el transporte y acarreo del material extraído al lugar de la construcción de la obra (Parque Central)

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato POR ASERRADO DE 1,320 PIES DE MADERA (72 PALOS de 2x4x10 equivale a 480 pies, 163 palos de 2x3x10 equivale a 815 pies,) para ser utilizado en el Proyecto "Construcción de PARQUE CENTRAL ARADA.

LA COMUNIDAD: Es la comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de la obra en el nivel comunitario y se comprometen con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato y forma de pago: El valor de este contrato es de L8,435.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

Cabe mencionar que por ser única fuente de ingreso no se le retendrá el 12.5%. Del ISR según artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta y que literalmente dice:...Se exceptúan de esta disposición los pagos efectuados bajo contrato de trabajo celebrados dentro del ejercicio fiscal y cuyos honorarios como única fuente de ingresos no excedan de los CIENTO DIEZ MIL lempiras (L.110,000.00).

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal hasta un límite de 15 días después de la firma de este contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA** para iniciar la obra.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto. Para el pago debe ser aprobado por **EL ALCALDE MUNICIPAL**.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de Cinco (5) Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

SEPTIMA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD representada por el patronato deberá tener libre acceso a las obras en construcción anotar comentarios en la bitácora del proyecto.- No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- **LA MUNICIPALIDAD** coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.-

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o combase a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo

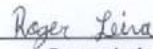
cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de febrero del año 2022.


José Arnoldo Velazco Hernández
Alcalde Municipal


Roger Leiva Vega.
Contratista

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NACIONAL / DOMINICANA
ROGER
LEIVA VEGA
PERSONA CON IDENTIFICACIÓN / PASAPORTE DE PASAPORTE
04-05-1978
HONDURAS
NACIONAL CON IDENTIFICACIÓN / PASAPORTE DE PASAPORTE
HONDURAS

1601 1978 00550
PERSONA CON IDENTIFICACIÓN / PASAPORTE DE PASAPORTE
04-05-2031

[illegible]



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara
FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: ROGER LEIVA VEGA

Para que inicie:

Proyecto

ASERRAR MADERA PARA EL PARQUE CENTRAL (ARADA)

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 02 del mes de FEBRERO del año 2022 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 01 febrero del 2022

Lugar y Fecha



José Arnold Avila Hernández
Alcalde Municipal